

**INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-045 -2019**

**OBJETO: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO”, Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Por lo que durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1- INTERESADO: CARLOS RUSSI - VIÑAS RUSSI S.A.S**, comunicación enviada mediante correo electrónico el lunes 16 de septiembre de 2019 a las 7:23 p. m.

**OBSERVACIÓN 1**

*Barranquilla, septiembre 16 de 2019*

Señores:

**FINDETER**

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Asunto: PAF-ATF-O-045-2019

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER- FIDUCIARIA BOGOTÁ

Teléfonos: 6230311

Calle 103 No. 19 - 20

Bogotá D.C. – Colombia

**REFERENCIA:** “CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA” - CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-045-2019

**ASUNTO:** Solicitud de Aclaración – Cupo de Crédito

*Cordial saludo*

*Se solicita aclaración del subcapítulo III – Verificación de requisitos de Habilitantes Numeral 2.1.2. Requisitos de Orden financiero en los siguientes aspectos:*

- Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran abiertos varios procesos del Programa AGUA PARA LA PROSPERIDAD y además en los términos de referencia, NO se define si el cupo de crédito se debe dirigir de manera específica a esta convocatoria o estar dirigido a las convocatorias del programa Agus para la Prosperidad, se solicita que en aras de utilizar un mismo cupo crédito para varias convocatorias, se aclare mediante adenda que se acepte cupo de crédito dirigido a las convocatorias del programa Agua Para La Prosperidad, tal como ha sido la constante en términos de referencia de procesos anteriormente abiertos por ustedes.*



- Se anexa pantallazo de términos de referencia anteriores.

10. Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del programa Agua de la Prosperidad

Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter, bajo las siguientes alternativas:

- a) Estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.
- b) Estar dirigida a las convocatorias del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter.

Cuando se opte por esta opción, la asignación del cupo de crédito se hará en primer lugar, a la convocatoria del Programa de Agua y Saneamiento Básico – Findeter de la primera fecha de adjudicación, y así en orden ascendente.

2. Se solicita se aclara el alcance del cupo de crédito, ya que en los términos no se define si es preaprobado como lo han solicitado en procesos anteriores y las entidades financieras y/o bancarias solicitan expresamente dicho alcance para poder expedirlo.

Todo lo anterior obedece a requerimientos realizados por las entidades bancarias y/o financieras del país, adicionalmente las solicitudes realizadas garantizan la presentación de más oferentes y la libre competencia.

Ing. CARLOS RUSSI  
**VIÑAS RUSSI S.A.S**  
Director de Proyectos y Licitaciones  
Carrera 44 No.79-92  
Barranquilla  
Teléfono (5) 3585232  
Fax (5) 3683861  
Email: crussi@vinasrussi.com

#### Respuesta:

Respecto a las observaciones presentada es necesario aclarar lo siguiente:

1. Que de acuerdo con el numeral “**2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**” de los términos de referencia de la convocatoria *enuncia* que “Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, **deberán presentar uno o varios cupos de crédito dirigidos a la presente convocatoria.**”.

Por lo que las cartas cupo que no vengán dirigidas a la convocatoria serán objeto de rechazo por parte de los evaluadores, de conformidad con la causal **1.37.14.** que señala: “Que Cuando no se aporte la carta cupo de crédito, al momento del cierre junto con la propuesta o cuando la aportada no corresponda a la convocatoria o cuando la carta cupo de crédito aportada con la propuesta no cumpla con el monto exigido en los términos de referencia.” confirmando que las cartas deben ir dirigidas a la convocatoria.

2. Las cartas cupo pueden venir aprobadas o pre-aprobadas, lo anterior es independiente al cumplimiento de todos los puntos solicitados en el numeral “**2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**” de los Términos de Referencia.



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE



2- INTERESADO: JAIME HERRERA OSORIO – INGENIERO CIVIL, comunicación radicada en medio físico con numero de radicado 120193100081884 el martes 17 de septiembre de 2019 a las 12:28 p. m.

OBSERVACIÓN 2

Manly



Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2019

Señores  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
CIUDAD

REFERENCIA: OBSERVACIÓN A LA CONVOCATORIA N° PAF-ATF-0-045-2019, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITAITO - HUILA".

Respetados Señores:

En calidad de interesados en participar en el proceso de contratación de la referencia y en atención al propósito del legislador que incluyó dentro del ordenamiento de contratación administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los Artículos 209 y 257 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, la figura de contratos de colaboración con participación a título de consorcio, con el principal objeto de sumar sus capacidades técnicas, operativas y financieras para coadyuvar a la Administración de manera efectiva, continua y eficiente en la prestación de los servicios públicos, así como la selección objetiva y la pluralidad de participación en los procesos de contratación, solicito de manera atenta y respetuosa sean tenidas en cuenta las observaciones que relaciono a continuación:

En el numeral 2.1.2 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS Se verificará de los proponentes la no concentración de contratos, para lo cual se cotejará que un mismo proponente bien sea de manera individual, o en consorcio o unión temporal, solo podrá tener hasta cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los programas de cualquiera de las Gerencias de FINDETER o Patrimonios Autónomos - FINDETER.

Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán los contratos en los que se hayan suscrito las respectivas actas de terminación del contrato, al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar estos documentos y soportes con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que la entidad lo pueda verificar.

De acuerdo con lo anterior solicitamos muy amablemente a la Entidad NO CONCENTRAR las convocatorias de esta manera, ya que FINDETER siempre ha manejado las obras de saneamiento en otra convocatoria llamada CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO, diferenciando las obras de saneamiento básico de la línea de infraestructura, ya que son obras que requieren diferentes tipos de experiencia y de diferentes especialidades para la ejecución de las mismas, como se puede evidenciar a continuación:

Avenida 15 N° 100-69 - Edificio VANEGUAREDA 101 - CI 508 PBX (57+1)7550305 - Tel. (57+1)7550096 - (57)3109025499  
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica 5336099@colombiaindustrial.com

JAIME HERRERA OSORIO  
INGENIERO CIVIL

4.2. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS  
Para la adjudicación se considerará que un mismo beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo seis (6) de la totalidad de convocatorias del programa de Agua y Saneamiento Básico de las que viene adelantando el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) Comenzando por la primera fecha de adjudicación de la convocatoria así en orden ascendente. Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán aquellas en cuyos contratos se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar estos documentos con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito. En este sentido el incumplimiento de la No concentración de contratos afectará solidariamente al proponente (Consorcio o Unión Temporal).  
La propuesta del proponente que incurra en la citada No concentración de contratos, incurrirá en causal de rechazo. En este evento, LA CONTRATANTE podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, previa recomendación del Comité Fiduciario.  
En consecuencia, se verificará que los proponentes presenten con la propuesta la declaración juramentada en la que identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato que se derive de la presente convocatoria.

Solicitamos muy amablemente a la Entidad continuar con la concentración de contratos como siempre la ha manejado para las obras de Saneamiento Básico, diferenciándolas de las convocatorias de Infraestructura; ya que esto generará mayor pluralidad de oferentes teniendo en cuenta que existen proponentes que nos asociamos para cumplir con cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria y que con esto cumplimos a cabalidad con la capacidad jurídica, técnica, financiera y económica para participar y ejecutar este tipo de contratos y que la Entidad con esta limitación restringe la participación de los oferentes.

Cordialmente,

JAIME HERRERA OSORIO  
C.C. 79.655.971 DE BOGOTÁ D.C.  
INGENIERO CIVIL

Respuesta:

Respecto a la observación presentada nos permitimos señalar lo siguiente:

- 1. Que no se acoge la observación y se informa al interesado que la regla de no concentración establecida en los términos de referencia obedece al número máximo de contratos que la Entidad ha determinado



para garantizar la capacidad de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

3- INTERESADO: **EMIRO BARGUIL CUBILLOS – BARMAR CONSTRUCCIONES**, comunicación radicada en medio físico con numero de radicado 120193100081889 el martes 17 de septiembre de 2019 a las 12:35 p. m.

**OBSERVACIÓN 3**



Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2019

Señores  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
CIUDAD

ASUNTO: OBSERVACIÓN AL PROCESO DE CONVOCATORIA PAF-ATF-O-045-2019. OBJETO: CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA.

Cordial Saludo:

Teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del proceso PAF-ATF-O-045-2019 definido en el numeral 2.1.2 **NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**. Se verificará de los proponentes la no concentración de contratos, para lo cual se cotejará que un mismo proponente bien sea de manera individual, o en consorcio o unión temporal, sólo podrá tener hasta **cuatro (4) contratos** celebrados o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los programas de cualquiera de las Gerencias de FINDETER o Patrimonios Autónomos – FINDETER, solicitamos de manera respetuosa a la Entidad ampliar el número de contratos de 4 a 6 como estaba establecido en el Programa de Agua y Saneamiento Básico, ya que hay proponentes que cumplimos a cabalidad tanto con la experiencia técnica como con la capacidad financiera y este requerimiento limita la participación objetiva de los futuros proponentes.

Cordialmente,

*Emiro Barguil Cubillos*  
Ingeniero EMIRO BARGUIL CUBILLOS  
C.C. 78.034.207 de Cerete (Córdoba)  
Representante Legal BARMAR CONSTRUCCIONES  
NIT 901.234.686-5

AL RESPONDER ESTE OFICIO CITE:  
BARMARCONSTRUCCIONES-OF2019C005



Tip: Notada Entera Fase 1

Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

La recepción del documento no implica aceptación

*Mady*

*OUT*

*Ab?  
NO*

**Respuesta:**

Respecto a la observación presentada nos permitimos señalar lo siguiente:

1. Que no se acoge la observación y se informa al interesado que la regla de no concentración establecida en los términos de referencia obedece al número máximo de contratos que la Entidad ha determinado para garantizar la capacidad de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE



**4- INTERESADO: ANGELA ROA HERNANDEZ,** comunicación enviada mediante correo electrónico el *jueves 19 de septiembre de 2019 a las 3:02 p. m.*

**OBSERVACIÓN 4**

SE SOLICITA A LA ENTIDAD CONFIRMAR SI DENTRO DE LOS COSTOS DE ADMINISTARCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL FUERON CONSIDERADOS LOS COSTOS DE TODO EL PERSONAL TECNICO QUE SE SOLICITA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

**Respuesta:**

Respecto a la observación presentada nos permitimos señalar lo siguiente:

Se le informa al interesado que dentro de los costos de la administración calculados, se está teniendo en cuenta a todo el personal descrito dentro de la convocatoria.

**5- INTERESADO: ING. RUBÉN DARÍO SOLARTE - PROYECTAR INGENIERÍA S.A.S,** comunicación enviada mediante correo electrónico el *jueves 19 de septiembre de 2019 4:41 p. m.*

**OBSERVACIÓN 5**

Santiago de Cali, septiembre 19 de 2019

Señores  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A  
Santafé de Bogotá

Referencia: CONVOCAATORIA No PAF-ATF-O-045-2019  
"CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA"

Asunto: OBSERVACIONES

Por medio de la presente realizamos las siguientes observaciones el proceso de la referencia:

- En el numeral 3.1.1 INFORME DE EVALUACION ECONOMICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), numeral 8, literal c, que expresa: "Cuando el valor de alguna actividad o ítem corregido sea inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto estimado por la entidad para la respectiva actividad o ítem en los términos de referencia." (Negritas y subrayado nuestro).  
**OBSERVACION 1:** Teniendo en cuenta que si se incumple lo descrito en el literal c, es causal de rechazo de las ofertas, SOLICITAMOS se publique lo más rápido posible el presupuesto oficial de todos y cada uno de los ítems que componen los capítulos del presupuesto oficial, lo anterior teniendo en cuenta que solo se publicó el ANEXO 1, denominado "PRESUPUESTO GENERAL" que incluye el valor de cada uno de los capítulos del proyecto, pero no de los ítems que componen cada capítulo, por lo que sería imposible cumplir con la condición del literal c, si no se conocen los valores unitarios por ÍTEM del presupuesto oficial.
- OBSERVACION 2:** Teniendo en cuenta que el AIU del proyecto civil en el formulario de cantidades se encuentra discriminado y en el Anexo 1 – Presupuesto General esta sin discriminar, SOLICITAMOS se nos aclare si ¿el proponente puede colocar a su criterio y análisis los valores de Administración, Imprevistos y Utilidad sin sobrepasar el 24% total de AIU? o ¿existen límites para cada uno de estos componentes?
- OBSERVACION 3:** ¿Cuál es el porcentaje de Administración del suministro de tuberías del proyecto?

Atentamente,  
  
ING. RUBÉN DARÍO SOLARTE  
DIRECTOR DE LICITACIONES

ASOCIACIÓN CAMARA COLOMBIANA DE LA INGENIERIA PBX: 338 9929, Cel.: 314 822 2708, Cra. 100 No. 11 - 90 Of. 807  
Holguines Trade Center - Torre Valle del Lili - Cali, Col.  
recepcion@proyctar.com / www.proyctaringenieriasas.com

**Respuesta:**

Respecto a la observación presentada nos permitimos señalar lo siguiente:

Que se acoge la observación del proponente, teniendo en cuenta que dentro de los documentos de la convocatoria, solo se publicó una página del presupuesto. Por lo anterior, se publica el presupuesto con todos sus componentes, dándole claridad a cada una de las observaciones realizadas por el interesado



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE

Fiduciaria Bogotá

**6- INTERESADO: JUAN CAMILO VÉLEZ ARISTIZÁBAL - SIIMA**, comunicación enviada mediante correo electrónico el jueves, 19 de septiembre de 2019 a las 6:07 p. m

**OBSERVACIÓN 6**

Bogotá, D.C. septiembre 19 de 2019

Señores

**FINDETER**

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**Asunto:** CONVOCATORIA No PAF-ATF-O-045 -2019 - CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

Teléfonos: 6230311

Calle 103 No. 19 - 20

Bogotá D.C. – Colombia

Respetados Señores.

De manera respetuosa y habiendo estudiado y revisado los documentos que conforman el proceso de contratación del asunto, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. Para el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO agradecemos aclarar lo siguiente:

a) Cuál debe ser la vigencia de la Certificación de Cupo de Crédito.

b) Dentro de las condiciones de expedición de la Certificación de Cupo de Crédito no se exige que esta relacione ni el número, ni el objeto del proceso. De acuerdo con lo anterior entendemos que debe estar a nombre general de FINDETER, es acertada nuestra apreciación?

2. Teniendo en cuenta que la mayoría de las entidades financieras (BANCO ITAÚ, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, entre otras) se toman un plazo mínimo de 15 días para la expedición de las cartas de certificación de cupos de crédito, agradecemos a la Entidad evaluar la posibilidad de ampliación del plazo de entrega de las ofertas en por lo menos siete (7) días hábiles adicionales al término de presentación de ofertas establecido en el cronograma.

Agradecemos de antemano su gentil atención, y quedamos en espera de sus respuestas.

Cordialmente

**Juan Camilo Vélez Aristizabal**

**DIRECTOR DESARROLLO NEGOCIOS**



Calle 122 No. 7A-69 Of 202 Edificio Futura

PBX 6122026 EXT: 106 CEL: 3118189416

Web: www.siima.co

**Respuesta:**

Respecto a la observación presentada nos permitimos señalar lo siguiente:

1.a: Que la vigencia será evaluada respecto al siguiente requisito del numeral 2.1.2: "5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria."



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE



**1.b:** Que los TDR en las reglas particulares señalan: “c) No será susceptible de subsanación la no presentación de la carta cupo de crédito o cuando esta NO corresponda o esté dirigida al presente proceso de selección o NO cumpla con el monto exigido. No obstante, será posible subsanar cualquier otro dato o información diferente de la carta cupo de crédito, por lo cual el documento que se allegue aún con fecha posterior al cierre será válido.” Adicional la causal de rechazo 1.37.14. señala: “Cuando no se aporte la carta cupo de crédito, al momento del cierre junto con la propuesta o cuando la aportada esté dirigida o no corresponda a la convocatoria o cuando la carta cupo de crédito aportada con la propuesta no cumpla con el monto exigido en los términos de referencia.” Por lo tanto las cartas que no vengan dirigidas a la convocatoria serán objeto de rechazo.

2. Se informa al interesado que el día 24 de septiembre se publicó la adenda No 1 modificando el cierre de la presente convocatoria.

**7- INTERESADO: ING. RUBÉN DARÍO SOLARTE - PROYECTAR INGENIERÍA S.A.S.,** comunicación enviada mediante correo electrónico el jueves 19 de septiembre de 2019 a las 7:20 p. m.

### OBSERVACIÓN 7



Santiago de Cali, septiembre 19 de 2019

Señores  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A  
Santafé de Bogotá

Referencia: CONVOCATORIA No PAF-ATF-O-045 -2019  
"CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA"

Asunto: OBSERVACIONES

Por medio de la presente realizamos las siguientes observaciones el proceso de la referencia:

- OBSERVACION 1:** SOLICITAMOS se aclare qué clase es la tubería HD de 24", ya que revisando los planos publicados no se especifica para esta tubería la especificación.

Atentamente,  
  
ING. RUBÉN DARÍO SOLARTE  
DIRECTOR DE LICITACIONES

### Respuesta:

Respecto a la observación presentada nos permitimos señalar lo siguiente:

Que se acoge la observación del proponente, y se publica documento de especificaciones complementarias, donde se da claridad a la especificación de tubería HD 24.



**8- INTERESADO: YEIRY MARRUGO BAENA – CONSTRUCTORA INCO S.A.S,** comunicación enviada mediante correo electrónico el viernes 20 de septiembre de 2019 a las 9:27 a. m.

**OBSERVACIÓN 8**

Cartagena, 19 de septiembre de 2019

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**  
Calle 103 No. 19 - 20  
Bogotá D.C. – Colombia

Ref.: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-045 -2019. TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA".

Asunto: Observaciones a los TDR de la convocatoria de la referencia

Luego de los leer los TDR de la convocatoria de la referencia, realizamos las siguientes Observaciones

**3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**

**• INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO**

La experiencia anterior deberá ser acreditada con la ejecución de MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS TERMINADOS, que cumplan con las siguientes condiciones:

- i. Los contratos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a Una (1) vez el Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.
- ii. La sumatoria de las longitudes acreditadas en los contratos aportados deberán ser iguales o superiores a un total de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (8.350) METROS, con un diámetro igual o superior a 16 pulgadas (400 mm). Los materiales de las tuberías instaladas deberán ser cualquiera de los siguientes: POLIVINILO DE CLORURO (PVC) O EN HIERRO DÚCTIL (HD) O EN CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP)

De acuerdo con los requisitos de experiencia, solicitamos a la entidad aclarar lo siguiente:

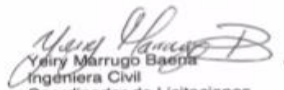
Si un proponente aporta un contrato donde se haya instalado todos los metros lineales de tubería mayor igual a 16" que solicita la entidad, los otros dos contratos que aporte para completar salario debe tener obligatoriamente dentro de sus actividades instalación de tubería ( en alguno de los materiales solicitados por la entidad ) mayor o igual a 16"?

La anterior aclaración se realiza, ya que el texto da a entender que todos los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deben tener dentro de sus actividades instalación de tubería para sistemas de acueducto de diámetros mayor o igual a 16".

Si la respuesta es positiva, solicitamos a la entidad cambiar este requisito, permitiendo acreditar los metros lineales de tubería mayor o igual a 16", en cualquiera de los materiales solicitados, con uno o con la suma de los tres contratos, sin limitar a que todos deben tener dentro de sus actividades la instalación de tubería mayor o igual a 16".

Le agradecemos la atención prestada

Saludos

  
Yeiry Marrugo Baena  
Ingeniera Civil  
Coordinador de Licitaciones  
CONSTRUCTORA INCO SAS





**Respuesta:**

Respecto a la observación presentada nos permitimos señalar lo siguiente:

Que los términos de referencia especifican las condiciones y verificaciones a las cuales el proponente debe dar cumplimiento. Es decir, si el proponente aporta tres (3) contratos, número máximo que se puede aportar para este proceso, cada uno debe cumplir con la experiencia en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO** (sin importar el diámetro de la tubería) y la sumatoria de los mismos deberá dar como resultado un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV. (el proponente puede aportar mínimo 1 o máximo 3 contratos, lo importante es que cumpla con los requisitos mencionados anteriormente)

Adicionalmente, si dentro de los tres contratos aportados el proponente acredita experiencia específica en la **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO**, en cualquiera de los siguientes materiales: **POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O EN HIERRO DUCTIL (HD) Y/O EN CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP)**, se verificará sumatoria de las longitudes aportadas con diámetros iguales o superiores a 16” (400 mm), la cual deberá ser igual o superior a **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (8350) METROS** (el proponente puede aportar mínimo 1 o máximo 3 contratos, lo importante es que de cumplimiento con el requisito mencionado anteriormente)

**9- INTERESADO: ARNOLDO URIBE BLANCO – APOLO TECNOLOGÍA EN FLUIDOS**, comunicación enviada mediante correo electrónico el viernes 20 de septiembre de 2019 a las 3:26 p. m.

**OBSERVACIÓN 9**

Señores Findeter:

CONVOCATORIA No PAF-ATF-O-045 -2019

“CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA”.

*Teniendo en cuenta la posibilidad que el proceso da de realizar observaciones al pliego final nos parece de mucha importancia que se incluya de manera explícita el cumplimiento de la resolución 501 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual expide los “... Requisitos técnicos relacionados con composición química e información, que deben cumplir los tubos, ductos y accesorios de acueducto y alcantarillado, los de uso sanitario y los de aguas lluvias, que adquieran las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como las instalaciones hidrosanitarias al interior de las viviendas ....”.*

*Así mismo, de acuerdo al artículo 3 de la resolución 501, solicitamos que de manera explícita se indique que la conformidad de los productos respecto las normas, debe ser demostrada con la presentación del certificado de conformidad de producto, y que dicho Certificado, deberá ser expedido por un organismo de certificación de producto acreditado de acuerdo con lo dispuesto en los Numerales 1 y 2 del Artículo 2.2.1.7.9.2 "Procedimiento para la evaluación de la conformidad de productos" del Decreto 1595 de 2015, compilado en el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Esto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la resolución 501.*

*Lo anterior, acorde al artículo 2.2.1.7.9.2 "Procedimiento para la evaluación de la conformidad de productos" del Decreto 1595 de 2015 donde se refiere que antes de la comercialización el certificado debe ser presentado.*



Quedo atento.

Saludos,

Arnoldo Uribe Blanco  
Director Ventas Zona Centro  
Carrera 27 No 17-74 Paloquemao - Bogotá.  
Teléfono +57(1)3607053/41/23  
Fax +57 (1) 2778243  
Celular: 318 6774611  
apolo.bogota2@apolo.net.co  
www.apolo.net.co  
TECNOLOGÍA EN FLUIDOS

**Respuesta:**

Respecto a la observación presentada nos permitimos señalar lo siguiente:

Que dentro de las obligaciones estipuladas en los términos de referencia en el numeral "7.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**" en el ítem 7 y 12, las cuales aducen:

*"7. Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos, ya sea por causas de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el INTERVENTOR y/o LA CONTRATANTE.*

*12. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad, de resistencia del concreto y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra, adjuntado sus respectivos certificados".*

Se especifica que el contratista debe cumplir con la norma de calidad requeridas para la ejecución del proyecto. Por todo lo descrito anteriormente, se le informa al interesado que la normatividad está inmersa en los términos de referencia.

Sin embargo, después de la fecha señalada anteriormente para presentar observaciones algunos interesados presentaron observaciones extemporáneas a los términos de referencia, a las cuales se procede a dar respuesta por medio del presente documento:

**10- INTERESADO: OSCAR A. FLORES**, comunicación enviada mediante correo electrónico el martes 24 de septiembre de 2019 a las 12:27 p. m.

**OBSERVACIÓN 9**

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2019



Señores  
PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
La ciudad

Referencia: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-045-2019, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA".

Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia y anexos.

Respetado(s) Señor(es),

Por medio de la presente, en mi condición de interesado en participar en la CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-045-2019, de la manera mas respetuosa me permito solicitar se modifique la fecha estimada para el cierre y recibo de propuestas, teniendo en cuenta las complicaciones de orden público que se han presentado por el "PARO DE TRANSPORTADORES" que se adelanta actualmente por estas agremiaciones, lo cual ha afectado notablemente la normal realización de actividades en las compañías aseguradoras, en las entidades bancarias y en general en todas las entidades que expiden documentos necesarios para la elaboración y presentación de propuestas.

Cordialmente,

**OSCAR A. FLORES**  
EN PROPIO NOMBRE

**Respuesta:**

Se informa al interesado que el día 24 de septiembre se publicó la adenda No 1 modificando el cierre de la presente convocatoria.

**11- INTERESADO: JORGE GAITÁN**, comunicación enviada mediante correo electrónico el martes 24 de Septiembre de 2019 a las 12:42 p. m.

**OBSERVACIÓN 10**

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2019

Señores  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
La ciudad

ASUNTO: Observaciones a los Términos de Referencia y anexos - CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-045-2019, que tiene por objeto CONTRATAR: "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA".

Cordial saludo,

Una vez revisado y analizado la totalidad de documentos publicados para la convocatoria del asunto, se evidencia que en ninguno de los documentos detalla o discrimina el valor estimado para todas y cada una de las actividades que se ejecutarán o desarrollarán en el marco del contrato que se derive de la CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-045-2019.



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE

Fiduciaria Bogotá

*Por lo expresado anteriormente, se solicita publicar el presupuesto estimado para la convocatoria, en el cual se presenten los valores estimados para todas y cada una de las actividades que se ejecutarán o desarrollarán en el marco del contrato que se derive de la CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-045-2019*

*Atentamente,*

**JORGE GUITAN**  
EN NOMBRE PROPIO

**Respuesta:**

Respecto a la observación presentada nos permitimos señalar lo siguiente:

Que se acoge la observación del proponente, teniendo en cuenta que dentro de los documentos de la convocatoria, solo se publicó una página del presupuesto. Por lo anterior, se publicó el presupuesto con todos sus componentes, dándole claridad a cada una de las observaciones realizadas por el interesado.

Para constancia, se expide a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**